



ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó la emisión del Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente, fue modificado.

TERCERO. Inicio del Proceso Electoral. Mediante Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte y, en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realizó de manera formal, la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

CUARTO. Aprobación del Calendario Institucional del Instituto Electoral de Michoacán para el año dos mil veintiuno. Mediante Sesión Ordinaria de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Calendario Institucional de referencia.

El primer periodo vacacional quedó establecido del miércoles dieciocho al viernes treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno¹.

¹ Calendario Institucional, consultable en el siguiente enlace:
<https://www.iem.org.mx/index.php/calendario>



ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021

QUINTO. Jornada Electoral. El seis de junio de dos mil veintiuno, como lo establece la normativa electoral, así como el calendario electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se llevó a cabo la jornada electoral, en la que se recibió la votación para la elección del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado.

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, la Junta Estatal Ejecutiva forma parte de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, II y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la normativa.

II. Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán. De conformidad con lo establecido en el artículo 24, los trabajadores que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a diez días de vacaciones en los periodos que para tal efecto se señalen. En todo caso se dejarán guardias para atender asuntos urgentes. Cuando un trabajador no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por la necesidad del servicio, disfrutarán de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese descanso, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

III. Lineamientos que regulan las relaciones laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán. En términos de lo establecido en el artículo 11, las trabajadoras y los trabajadores del Instituto Electoral de Michoacán que tengan más de seis meses ininterrumpidos de labores tendrán derecho a diez días de vacaciones en los periodos que para tal efecto se señalen. En todo caso se dejarán guardias para atender asuntos urgentes.



ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021

Cuando por necesidades del Instituto Electoral de Michoacán, las trabajadoras y los trabajadores no puedan hacer uso de las vacaciones con motivo del desarrollo de un proceso electoral, de algún mecanismo de participación ciudadana, de alguna consulta o elección por usos o costumbres o cualquier procedimiento derivado de las atribuciones de este Instituto, disfrutarán de ellas una vez que haya fenecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

IV. Estructura del Instituto Electoral de Michoacán. El Instituto Electoral de Michoacán, contará con la estructura organizacional para la operación y el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el Título Tercero del Funcionamiento y Estructura Administrativa de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán, Capítulo Primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Es importante precisar que el Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con personal que labora en éste fuera de la estructura antes prevista, el cual, lleva a cabo funciones sustantivas para el desarrollo de las actividades tendentes a cumplir con las atribuciones de las diversas áreas del mismo.

V. Modificación al calendario institucional para el año dos mil veintiuno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realizó de manera formal, la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En ese sentido, y conforme a lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, respectivamente, este Instituto Electoral de Michoacán es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad.

Lo anterior, conlleva la realización de diversas tareas por las áreas que integran este Instituto Electoral de Michoacán, lo cual implica realizar modificaciones respecto a la forma en que dichas áreas y su personal podrán gozar del primer periodo vacacional de esta anualidad de dos mil veintiuno, pues conforme al Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se especifican las distintas



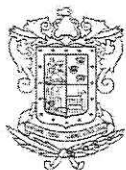
ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021

etapas y acciones a realizar por cada Dirección y el personal a su cargo.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 182 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Proceso Electoral concluye con la última declaración de validez, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso, por lo que de acuerdo a lo anterior, cada área que conforma este Instituto Electoral de Michoacán, en el marco de sus atribuciones, sigue desarrollando actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, además de las acciones a desarrollarse establecidas en el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por las diversas áreas.

Con base en todo lo anterior, y en razón de las actividades ya descritas, las cuales resultan, en atención a su importancia durante el desarrollo del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, los siguientes ajustes:

1. Que el primer periodo vacacional quede comprendido del **lunes diecinueve al viernes treinta de julio de dos mil veintiuno.**
2. Todo aquel personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones y Unidades Técnicas; y, en general a todo el personal que labora en la estructura del Instituto Electoral de Michoacán y fuera de la estructura del Instituto en mención, gozarán del periodo vacacional en los términos aprobados en el presente acuerdo; salvo que con motivo de las actividades propias del área de su adscripción, cuenten con un incremento en el desarrollo de sus funciones y las mismas impacten de manera sustancial a la etapa en que nos encontramos del desarrollo del presente Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, laboren durante el tiempo comprendido en el primer periodo vacacional, podrán gozar de sus vacaciones, de manera escalonada, previo acuerdo con la o el titular de cada área.



ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021

Por lo que, una vez que los Titulares de todas y cada una las áreas que conforman este Instituto Electoral de Michoacán cuenten con la programación de vacaciones del personal a su cargo, así como del personal que permanecerá de guardia, lo harán del conocimiento, mediante oficio, a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva, así como a las Consejerías Electorales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar.

3. En el caso del personal adscrito a la Presidencia y a las Consejerías, su periodo vacacional se determinará en acuerdo con los respectivos titulares.

Para lo anterior, el Presidente, las Consejeras y los Consejeros, una vez definidas las listas con los nombres y fechas de las personas a su cargo, que tomaran sus vacaciones, y el personal que permanecerá de guardia, lo harán del conocimiento, mediante oficio, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, ello a fin de que se realicen las acciones administrativas a que haya lugar.

VI. Suspensión de Plazos. Durante el primer periodo vacacional de este Instituto Electoral de Michoacán, comprendido del **lunes diecinueve al viernes treinta de julio de dos mil veintiuno**, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de Mecanismos de Participación Ciudadana, Contraloría, las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas y Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y archivo, así como todas aquellas actividades no vinculadas con el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO INSTITUCIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN LO QUE RESPECTA AL PRIMER PERIODO VACACIONAL DE DOS MIL VEINTIUNO.



ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021

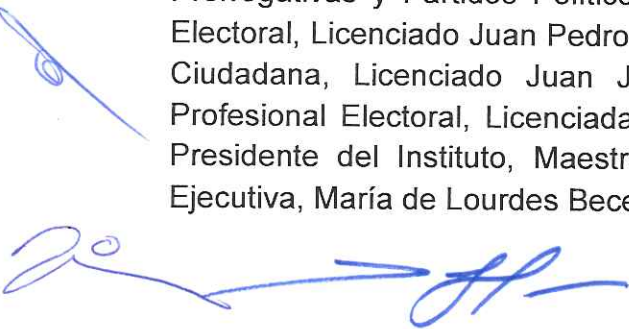
PRIMERO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, II y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán es competente para modificar el Calendario Institucional de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al calendario institucional de este órgano electoral, en lo que respecta al primer periodo vacacional de dos mil veintiuno, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como los Titulares de las Coordinaciones y Unidades Técnicas que en el presente Acuerdo se mencionan.

CUARTO. De igual manera, para efectos del conocimiento del público en general, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la página de internet de este Instituto, así como en sus estrados.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 22 de junio de 2021, por votación unánime de las Directoras y los Directores Ejecutivos de Administración; Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; por el Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, y por la Secretaria Ejecutiva, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

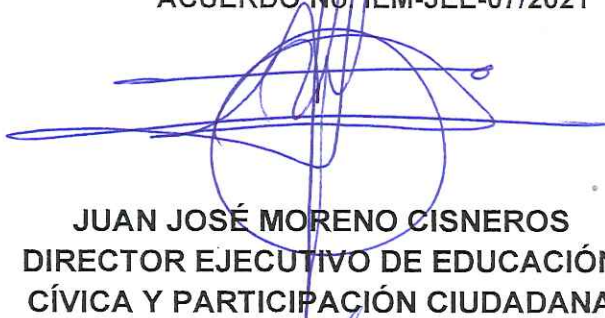

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-07/2021


NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS


JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL


JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA


ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

La presente hoja con firmas corresponde al Acuerdo No. IEM-JEE-07/2021, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por unanimidad de votos de sus integrantes, en Sesión Ordinaria de veintidós de junio de dos mil veintiuno.

1